

Al contestar refiérase

al oficio N.° 05597

18 de mayo, 2017
DFOE-DL-0406

Señor
Francisco González Pulido
Secretario Municipal
javier.gonzalez@abangares.go.cr

Licenciada
Anabelle Matarrita Ulloa
Alcaldesa Municipal
anabelle.matarrita@abangares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de la Municipalidad de Abangares*

La Contraloría General recibió el oficio N°OAM-0203-2017 del 02 abril de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos por concepto de Transferencias y del Superávit, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.693,5 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico y libre por las sumas de ¢1.000,4 millones y ¢15,0 millones, en ese orden, así como la respectiva aplicación en los gastos, de acuerdo con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2016, aprobada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 0045-2017, capítulo IV, artículo 2° de la sesión ordinaria N°.06, celebrada el 07 de febrero de 2017.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración,

según se establece en el numeral 4.3.17 1 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) La Transferencia del Gobierno Central -recursos de la Ley N° 9156, por la suma de ¢63,4 millones y los respectivos gastos, con base en el contenido presupuestario contemplado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, No. 9411.

c) El ingreso por concepto de Préstamos directos por el monto de ¢610,0 millones y su correspondiente aplicación en los gastos. Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2. Es responsabilidad de la Administración:

a. El comprobar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

b. El verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen a los recursos provenientes de Partidas específicas, así como velar por que se administren de acuerdo con la Ley N.º 7755.

¹ “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

c. La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar a la Municipalidad información indispensable, lo cual fue atendido con los oficios OAM-0276-2017, OAM-0285-2017 y OVM-0008-2017 de fechas 10, 11 y 17 de mayo 2017, respectivamente.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Roberto Sánchez Salazar
Fiscalizador

AAS/yvm

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 9065, 11382, 11552, 12012 (2017)

G: 2016003580-2